



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 129 y 135 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Dependencia Común de Inspección

Condiciones de viaje por vía aérea

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/65/348) y el informe del Secretario General sobre el informe de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (JJE) sobre la viabilidad de armonizar las condiciones de viaje por vía aérea (A/65/386). La Comisión Consultiva también tuvo ante sí, para información, el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de las disposiciones sobre los viajes en el sistema de las Naciones Unidas y la nota del Secretario General en que transmite sus observaciones y las de la Junta (A/65/338 y Add.1). Durante el examen de los informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que aportaron información adicional.

2. El informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea presenta información sobre el uso de los viajes en primera clase por las delegaciones y por el Presidente de la Asamblea General, y sobre las excepciones a las normas de viajes aéreos autorizadas por el Secretario General en el período de dos años terminado el 30 de junio de 2010 y estadísticas comparativas sobre el período de dos años terminado el 30 de junio de 2008. La Comisión Consultiva observa que las normas sobre viajes aéreos de las Naciones Unidas se rigen por resoluciones y decisiones de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 42/214, 45/248 A y 53/214 y las decisiones 40/555, 44/442, 46/450 y 57/589.

3. Para la Secretaría de las Naciones Unidas y otras entidades de las Naciones Unidas, se hicieron gastos adicionales de 537.654 dólares por concepto de 243 excepciones autorizadas entre el 1 de julio de 2006 y el 30 de junio de 2008 y de 841.920 dólares por concepto de 334 excepciones autorizadas entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2010, que representan un aumento de los gastos de 304.266 dólares (56%) como resultado de un aumento de 91 del número de excepciones autorizadas (37%) (A/65/348, cuadros 1 a 4). Se indicó a la Comisión Consultiva



que el aumento se debe principalmente a las excepciones hechas por razones médicas, a las autorizadas para las personas que prestan servicios gratis y a las autorizadas para los viajes de oficiales de seguridad. También se suministró a la Comisión un cuadro que indica las excepciones para viajes aéreos concedidas de 1990 a 2010. El Comité observa que el período 2009-2010 tiene el mayor número de excepciones autorizadas en los últimos 20 años (véanse los anexos I y II).

4. La Comisión Consultiva observa que los datos de viajes de la Secretaría de las Naciones Unidas y otras entidades de las Naciones Unidas se presentan en cuatro cuadros (véase A/65/348, cuadros 1 a 4) y pide que en el futuro se incluya un cuadro combinado que indique todas las excepciones autorizadas en los períodos respectivos. Además, habiéndosele indicado que los gastos adicionales mencionados representan la diferencia entre los derechos de viaje y los gastos efectivos por concepto de las excepciones autorizadas, la Comisión pide que dicha información aclaratoria se incorpore en los informes futuros del Secretario General.

5. En respuesta a las resoluciones de la Asamblea General 60/255, 62/238 y 63/268, el Secretario General ha presentado el informe de la JJE sobre la viabilidad de armonizar las condiciones de viaje por vía aérea (A/65/386). La Comisión Consultiva observa que en algunas de las entidades que están bajo la autoridad del Secretario General (es decir, las Naciones Unidas y sus fondos y programas) ya se han aplicado muchas políticas básicas sobre viajes, incluidos el uso de una ciudad como punto de partida común de viajes, la inclusión de procedimientos de autocertificación y la aplicación de procedimientos de recuperación de los gastos de viaje injustificados (véase A/65/338/Add.1, párrs. 9, 10 y 11).

6. En la resolución 63/268 la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara todas las posibilidades, incluido el uso de los puntos que conceden las líneas aéreas por concepto de viajes oficiales, para reducir el costo de los viajes aéreos. La Comisión Consultiva observa que, según el informe de la Dependencia Común de Inspección, la mayoría de las organizaciones no tienen programas para recuperar las millas de viajero frecuente acumuladas por la compra de pasajes, y que la mayoría de ellas también dicen que los programas de utilización de las millas de viajero frecuente serían un uso costoso y engorroso de recursos administrativos (A/65/338, párrs. 97 y 98). Tras averiguación, se indicó a la Comisión Consultiva que el costo de administrar el programa de viajero frecuente de una organización sería mayor que su beneficio. Además, se indicó a la Comisión que las líneas aéreas comerciales preguntadas por la Secretaría sobre el posible uso de las millas de viajero frecuente en una cuenta de las Naciones Unidas habían manifestado preferencia por ofrecer descuentos en los billetes de avión que compraran las Naciones Unidas y sus entidades. **La Comisión toma nota de las dificultades indicadas por la Dependencia Común de Inspección y el Secretario General con respecto a la consolidación y administración de las millas de viajero frecuente de una organización. La Comisión Consultiva opina que la cuestión debe mantenerse en examen, alienta a las Naciones Unidas y a sus entidades a seguir estudiando otras maneras de reducir el total de gastos de viaje y espera con interés toda nueva propuesta en este sentido.**

7. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea (A/65/348).

Anexo I

Datos comparativos sobre las excepciones para el transporte aéreo (1990-2010)

| <i>Periodo</i> | <i>Número total de excepciones</i> | <i>Cambio anual</i> | | <i>Costo adicional de las excepciones (dólares EE.UU.)</i> | <i>Cambio anual</i> | |
|----------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|--|---------------------------------|-------------------|
| | | <i>Número</i> | <i>Porcentaje</i> | | <i>Cuantía (dólares EE.UU.)</i> | <i>Porcentaje</i> |
| 1990-1992 | 282 | – | – | 307 973 | – | – |
| 1992-1994 | 239 | (43) | (15) | 249 247 | (58 726) | (19) |
| 1994-1996 | 203 | (36) | (15) | 203 273 | (45 974) | (18) |
| 1996-1998 | 103 | (100) | (49) | 136 140 | (67 133) | (33) |
| 1998-2000 | 160 | 57 | 55 | 256 947 | 120 807 | 89 |
| 2000-2002 | 161 | 1 | 1 | 320 791 | 63 844 | 25 |
| 2002-2004 | 236 | 75 | 47 | 442 472 | 121 681 | 38 |
| 2004-2006 | 217 | (19) | (8) | 451 930 | 9 458 | 2 |
| 2006-2008 | 243 | 26 | 12 | 537 654 | 85 724 | 19 |
| 2008-2010 | 334 | 91 | 37 | 841 920 | 304 266 | 57 |

Anexo II

Tendencia del costo y el número de excepciones, 1990-2010

